



ANOTACION MARGINAL EN ACTA DE MATRIMONIO POR CAMBIO DE REGIMEN POR JUZGADO

¿Qué es?:

Se procede a realizar anotación marginal en acta de matrimonio correspondiente.

¿Qué necesito?:

Se presenta la siguiente documentación:

- Oficio dirigido a la oficina del registro civil, donde se ordene la anotación en el acta correspondiente.
- Copias certificadas de la resolución del trámite de liquidación de la sociedad y del nuevo régimen por el cual se va a sujetar la sociedad.
- Pago correspondiente.

Tiempo de respuesta:

5 días hábiles.

Costo:

El ciudadano deberá pagar los derechos correspondientes a la anotación marginal la cantidad de \$ 407.00 , Artículo 73, fracción III, inciso c) de la Ley de Ingresos Municipal por concepto de anotación marginal.

Documento o comprobante a obtener:

ANOTACION MARGINAL EN ACTA DE MATRIMONIO POR CAMBIO DE REGIMEN POR JUZGADO

¿Qué reglamentos rigen este trámite?:

Son aplicables los artículos 290, 291, 327 y 351 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Comentarios y observaciones adicionales:

N/A

¿En dónde llevo a cabo mi trámite?:

En la oficialía del Registro Civil donde se encuentre el acta de matrimonio.



Horarios de atención:

Lunes a Viernes

9:00 a 15:00 hrs.

Área responsable para aclaraciones, quejas y sugerencias:

Encargado de Anotaciones del Registro Civil de este municipio

